

RESOLUCIÓN No.

1642

16 MAR 2026

*Por medio de la cual se reconoce personería jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada **ASOCIACIÓN DE MUJERES DEL SINU-ASOMUJERSIN**, identificada con **NIT. 901.943.183-4***

EL JEFE DE LA OFICINA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL Y CALIDAD DE SERVICIOS DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En ejercicio de las facultades conferidas por los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, los numerales 2 y 3 del artículo 9 Decreto 1430 de 2025, el artículo 7 de la Resolución 6300 de 2024,
y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF, es un establecimiento público, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado por la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Unico reglamentario 1084 de 2015, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023, que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Que los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979 disponen como funciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, entre otras, las siguientes:

7. Señalar y hacer cumplir los requisitos de funcionamiento de las instituciones y de los establecimientos de protección del menor de edad y la familia y de las instituciones que desarrollen programas de adopción.
8. Otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento para establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia y a instituciones que desarrollen programas de adopción.

Para que pueda otorgarse personería jurídica a las instituciones que tienen por objeto la protección del menor de edad se requerirá concepto previo y favorable del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y Adolescencia establece que compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan servicios de protección a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias y a las que desarrollen el programa de adopción.

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RESOLUCIÓN No.

1642

16 MAR 2026

Por medio de la cual se reconoce personería jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada **ASOCIACIÓN DE MUJERES DEL SINU-ASOMUJERSIN**, identificada con **NIT. 901.943.183-4**

Que los numerales 2 y 3 del artículo 9 del Decreto 1430 de 2025, norma que modificó la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familia y determinó las funciones de sus dependencias, disponen como funciones de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de servicios, entre otras, las siguientes:

2. Otorgar y reconocer las personerías jurídicas a las instituciones interesadas en prestar los servicios de protección dirigidos a las niñas, niños, adolescente, jóvenes o las familias, así como la cancelación voluntaria de las personerías jurídicas por solicitud de representante legal de las instituciones que haya sido otorgada o reconocida por la oficina de aseguramiento a la calidad.
3. Ejercer inspección, vigilancia y control sobre las personerías jurídicas que otorgue o reconozca el instituto.

Que mediante Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que el numeral 4 del artículo 3 ibidem, define el reconocimiento de personería jurídica como el consentimiento legal que otorga el ICBF, mediante acto administrativo, a los interesados en constituirse como persona jurídica para prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias.

Que el artículo 5 de la Resolución mencionada, delega en la Oficina de Aseguramiento a la Calidad la función de otorgar y reconocer la personería jurídica a las instituciones interesadas en prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias en el territorio nacional.

Que el artículo 7 de la Resolución 6300 de 2024, establece los requisitos generales que deben cumplir los interesados en obtener el reconocimiento de personería jurídica para prestar servicios de protección.

Que la institución **ASOCIACIÓN DE MUJERES DEL SINU** identificada con **NIT. 901.943.183-4**, solicitó reconocimiento de personería jurídica ante el ICBF.

Que, en el proceso de verificación del cumplimiento de los requisitos para el reconocimiento, en atención a lo establecido en el artículo 7 referido y en los documentos técnicos definidos por el ICBF, se encontró que la institución:

1. Se encuentra inscrita en el Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro de la Cámara de Comercio del Choco.
2. Fue constituida Por Acta del 05 de marzo de 2025 de la Asamblea Constitutiva den Tierralta- Córdoba, inscrito en esta Cámara de Comercio el 02 de mayo de 2025, con el No. 38173 del Libro I.
3. Presentó sus estatutos vigentes, los cuales fueron verificados, constatando que su objeto social está relacionado con la protección de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, de conformidad con la normatividad vigente.

RESOLUCIÓN No. 1642

16 MAR 2026

Por medio de la cual se reconoce personería jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada **ASOCIACIÓN DE MUJERES DEL SINU-ASOMUJERSIN**, identificada con **NIT. 901.943.183-4**

4. Cuenta con representación legal a cargo de la señora **MANUELA MILENA GALVAN LOPEZ** identificada con la cédula de ciudadanía **No. 26.227.122**.
5. Se encuentra inscrita en el Registro Único de Oferentes del ICBF.
6. Una vez revisados los correspondientes certificados expedidos por las autoridades competentes, se verificó que los integrantes de la Junta Directiva u órgano de administración no cuentan con inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de intereses que les impidan hacer parte de la institución, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente.
7. De acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Montería, no se registran sanciones pendientes por cumplir.

Que, de conformidad con lo descrito, la **ASOCIACIÓN DE MUJERES DEL SINU-ASOMUJERSIN**, cumple con los requisitos generales establecidos en el artículo 7 de la Resolución 6300 de 2024 y los requisitos específicos de los documentos técnicos definidos por el ICBF, para el **RECONOCIMIENTO DE LA PERSONERÍA JURÍDICA**.

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA para prestar servicios de protección a la institución denominada **ASOCIACIÓN DE MUJERES DEL SINU-ASOMUJERSIN**, identificada con **NIT. 901.943.183-4**, con domicilio en el municipio de Tierralta, departamento de Córdoba.

ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFICAR el presente acto administrativo **PERSONALMENTE POR MEDIOS ELECTRÓNICOS** a la señora **MANUELA MILENA GALVAN LOPEZ** identificada con la cédula de ciudadanía **No. 26.227.122** en su calidad de representante legal de la **ASOCIACIÓN DE MUJERES DEL SINU-ASOMUJERSIN**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56 y 67 de la Ley 1437 de 2011, a los siguientes correos electrónicos autorizados: asomujersitierralta@gmail.com¹, haciéndole saber que en contra del mismo procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación personal por medios electrónicos se procederá a realizar la notificación personal a través de citación, en los términos dispuestos por el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Cr 17ª No 12ª – 39 Barrio Alfonso López, Tierralta – Córdoba.

De no ser posible la notificación personal mediante citación, deberá darse aplicación a la notificación por aviso, según lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

¹Correo electrónico autorizado en: Documento de Autorización Electrónica

²Dirección física tomada de: Certificado de Existencia y Representación Legal – Cámara de Comercio

RESOLUCIÓN No. 1642

16 MAR 2026

Por medio de la cual se reconoce personería jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada **ASOCIACIÓN DE MUJERES DEL SINU-ASOMUJERSIN**, identificada con **NIT. 901.943.183-4**

ARTÍCULO TERCERO. INFORMAR a la institución, que los trámites relacionados con reformas estatutarias, inscripción de los representantes legales, órganos directivos y demás dignatarios deberán ser adelantados ante la Cámara de comercio de Montería.

Sin perjuicio de lo anterior, la institución debe hacer entrega cada año del certificado de existencia y representación legal actualizado al ICBF, reportando de manera adicional las actividades que ejerce en el marco de la personería jurídica reconocida. Este reporte deberá certificarlo la institución a través de certificación suscrita por su representante legal.

Para las instituciones que no se encuentren registradas ante la Cámara de Comercio, se deberá aportar copia del ejemplar de los estatutos vigentes.

PARÁGRAFO. La personería jurídica reconocida por el ICBF, NO podrá ser utilizada para la ejecución de actividades que no están relacionadas con la protección de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, de conformidad con la normatividad vigente.

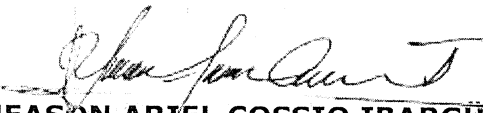
ARTÍCULO CUARTO. PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024.

ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

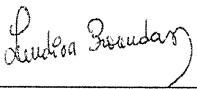
16 MAR 2026

Dado en Bogotá D.C., a los



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de servicios
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Sede General

Revisó	Sonia Romero González	Líder - Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento.	SRG
Proyectó	Indira Mojica Boada	Abogada - Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento.	



Outlook

RV: NOTIFICACION ELCTRONICA RES.1642 del 16/3/2026 ASOCIACION DE MUJERES DEL SINU "ASOMUJERSIN",

Desde Gloria Luz Indira Boada Mojica <Gloria.Boada@icbf.gov.co>**Fecha** Mar 17/03/2026 11:38**Para** MANUELA GALVAN <asomujersierralta@gmail.com>**CC** Nathalia Paola Rodriguez Zuluaga <Nathalia.Rodriguez@icbf.gov.co>

1 archivo adjunto (686 KB)

pj 2738 Resolucion 1642 - Reconoce Personería Jurídica Asociación de Mujeres del Sinu - ASOMUJERSIN.pdf;

Cordial saludo,

Señora:**MANUELA MILENA GALVAN LOPEZ****Representante legal****ASOCIACION DE MUJERES DEL SINU- "ASOMUJERSIN"****NIT. 901.943.183-4****Domicilio: Tierra Alta, CORDOBA**Correo electrónico: asomujersierralta@gmail.com

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Resolución No. 1642 del 16/3/2026**, y que se adjunta a la presente comunicación, **RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA** para prestar servicios de protección a la institución denominada **ASOCIACION DE MUJERES DEL SINU "ASOMUJERSIN"**, identificada con **NIT. 901943183-4** con domicilio en el municipio de Tierra Alta, departamento de Córdoba, como entidad sin Ánimo de Lucro".

Se le informa que contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación. **Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria. Al correo electrónico: gloria.boada@icbf.gov.co**

Nota Aclaratoria: "Renunciar al término de ejecutoria" significa que una de las partes manifiesta de manera expresa que no hará uso del plazo legal, para interponer recursos contra la resolución. En consecuencia, **NO** es necesario esperar los diez (10) días siguientes a la notificación del acto para que este quede en firme, lo que permite que produzca efectos

Quedo atenta.

Atentamente,



GLORIA LUZ INDIRA BOADA MOJICA

Contratista

Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Teléfono: 601 4377630

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: CLASIFICADA

De: Gloria Luz Indira Boada Mojica <Gloria.Boada@icbf.gov.co>

Enviado: Martes, 17 de Marzo de 2026 11:32

Para: MANUELA GALVAN <asomujersitierralta@gmail.com>

CC: Nathalia Paola Rodriguez Zuluaga <Nathalia.Rodriguez@icbf.gov.co>

Asunto: NOTIFICACION ELCTRONICA RES.1642 del 16/3/2026 ASOCIACION DE MUJERES DEL SINU "ASOMUJERSIN",

Cordial saludo,

Señora:

MANUELA MILENA GALVAN LOPEZ

Representante legal

ASOCIACION DE MUJERES DEL SINU- "ASOMUJERSIN"

NIT. 901.943.183-4

Domicilio: Tierra Alta, CORDOBA

Correo electrónico: asomujersitierralta@gmail.com

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Resolución No. 1642 del 16/3/2026**, y que se adjunta a la presente comunicación, **RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA** para prestar servicios de protección a la institución denominada **ASOCIACION DE MUJERES DEL SINU "ASOMUJERSIN"**, identificada con **NIT. 901943183-4** con domicilio en el municipio de Tierra Alta, departamento de Córdoba, como entidad sin Ánimo de Lucro".

Se le informa que contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación. **Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria. Al correo electrónico: gloria.boada@icbf.gov.co**

Nota Aclaratoria: “Renunciar al término de ejecutoria” significa que una de las partes manifiesta de manera expresa que no hará uso del plazo legal, para interponer recursos contra la resolución. En consecuencia, **NO** es necesario esperar los diez (10) días siguientes a la notificación del acto para que este quede en firme, lo que permite que produzca efectos

Quedo atenta.

Atentamente,



GLORIA LUZ INDIRA BOADA MOJICA

Contratista

Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Teléfono: 601 4377630

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 1642 del 16 de marzo de 2026

ASOCIACIÓN DE MUJERES DEL SINU -ASOMUJERSIN

En Bogotá D.C., a los seis (6) días del mes de abril de dos mil veintiséis (2026) el jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 1642 del 16 de marzo de 2026.** "Por medio de la cual se reconoce personería jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada **ASOCIACIÓN DE MUJERES DEL SINU -ASOMUJERSIN**, identificada con NIT. 901.943.183-4."

La entidad fue notificada electrónicamente el día 17 de marzo de 2026, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, **razón por la cual la fecha de ejecutoria de la mencionada resolución para todos los efectos legales es el día 06 de abril de 2026.**



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios.
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Revisó: Sonia Roció Romero González – Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento
Elaboró: Indira Boada Mojica-Abogada -Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicio

SPS

Indira Boada Mojica

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080